

PIA: PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN

¿Qué es?

El PIA es un documento (resolución administrativa individualizada) que contiene un plan personalizado de atención para las personas a las que se ha reconocido un grado de dependencia. En el mismo se recogen las prestaciones y servicios que se otorgan en función de las circunstancias personales y del entorno.

Este programa forma parte de la Ley de Dependencia 39/2006, por lo que se aplica a toda España, pero **se gestiona y tramita desde las Comunidades Autónomas**.

¿Para qué sirve?

Este documento sirve para acceder a las ayudas públicas, plazas concertadas y prestaciones económicas. Sin él, aunque esté reconocido el grado de dependencia, no se pueden tramitar estas ayudas. **El PIA es el paso final tras la valoración de dependencia.**

De esta forma, a través de la valoración realizada por los servicios sociales y con la información transmitida por la familia y entorno de la persona dependiente, se trata de **adecuar la atención hacia la persona beneficiaria**.

¡+ Información!

Revisa el artículo 29
de la Ley de
Dependencia

[¡Pincha aquí!](#)

PIA: PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN

¿Dónde se solicita?

Su solicitud se tramita **a través de los servicios sociales** o ante la administración competente en la Comunidad Autónoma en la que resida la persona dependiente (habitualmente ante la delegación provincial de la consejería de servicios sociales).

¿Qué información se debe aportar?

Además de los datos personales, es necesario **explicar la asistencia que se pide** (prestaciones y servicios determinados) **y describir cómo será utilizada** (pagar servicios, contratar asistencia o apoyo a la familia).

Los Servicios Sociales realizarán una visita al entorno de la persona dependiente y una **entrevista para su valoración**. También se tendrá en cuenta la oferta y disponibilidad de recursos existentes en la zona, especialmente en zonas rurales.



PIA: PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN

¿Puede modificarse a lo largo del tiempo?

El PIA **debe revisarse cuando se produzca un cambio en las circunstancias** para poder adaptar el acceso a prestaciones y servicios en cada momento:

- A instancia de la persona interesada o sus representantes legales, cuando existe un cambio en el estado de salud o del entorno que requiera modificar los servicios o prestaciones.
- A propuesta de la administración pública responsable.
- Con motivo del cambio de residencia a otra Comunidad Autónoma.

¡+ Información!

TGSS sobre
dependencia y PIA

[¡Pincha aquí!](#)

¿Se puede recurrir la resolución?

Si no se está de acuerdo con las prestaciones otorgadas **se puede recurrir en el plazo de 30 días desde que se notificó la resolución**. Este recurso se presenta ante el órgano que se indica en el propio PIA, y que puede variar en función de la Comunidad Autónoma en la que nos encontremos.

La ley reconoce el derecho a que la persona dependiente y su entorno expresen sus preferencias, pero la administración no está obligada a concederlas. Se prioriza la concesión de servicios frente a prestaciones económicas. Además, se deben tener en cuenta las listas de espera para plazas en servicios públicos.